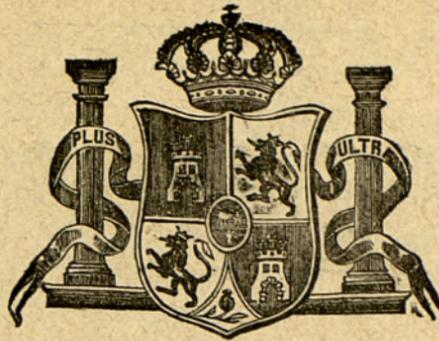


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id.... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 >
 Por tres id.... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 284.)

GOBIERNO CIVIL.

Subasta.

La Comision provincial, en sesion del día 7 del corriente, ha acordado anunciar la subasta del racionado para los alumnos y dependientes del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad, bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de 1.º de Septiembre último, núm. 139, señalando para que tenga lugar el 12 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana.

Burgos 10 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

Estadística demográfico-sanitaria.

Por correo de hoy se remiten á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia los impresos de la estadística demográfico-sanitaria, correspondiente al segundo semestre del año actual, advirtiéndoles que á tenor de lo dispuesto en la nota consignada al pie del modelo número 1 de dichos impresos, deben remitir á este Gobierno el modelo número 2 dentro del plazo que la misma señala.

Y á fin de regularizar este servicio, prevengo á dichas autoridades municipales que á la mayor brevedad acusen el oportuno recibo y remitan los correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre inclusive; en la inteligencia que de no hacerlo así me veré en el sensible caso de imponer á

los morosos la multa que dichos impresos indican.

Burgos 11 de Octubre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.

Hallándose en descubierto los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relacion que á continuacion se inserta, de la presentacion de las cuentas de Pósitos y pagos del contingente respectivo, correspondiente á 1897-98, les prevengo que desde luego quedan conminados con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, la que harán efectiva si en el improrrogable plazo de 10 dias no cumplimentan dichos servicios, expidiéndose además Delegados especiales con dietas á cargo de los cuentadantes para que las formen de oficio en castigo á su morosidad.

Burgos 10 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Presidente, Agustin Bullon de la Torre.—El Secretario, Manuel Garcia.

Relacion que se cita.

Albillos.
 Arenillas de Riopisuerga.
 Altable.
 Añastro.
 Amaya.
 Arroyo de Muñó.
 Brazacorta.
 Briviesca.
 Buggedo.
 Berlangas.
 Barrios de Colina.
 Castellanos de Castro.
 Cabañes de Esgueva.
 Cilleruelo de Abajo.
 Cañizar de Amaya.
 Cuevas de Amaya.
 Castrillo de la Vega.
 Coruña del Conde.
 Castil-Delgado.
 Cornudilla.
 Carcedo de Burgos.
 Quintana de los Prados.

Fuentelcesped.
 Fresno de Riotiron.
 Fuentecen.
 Humada.
 La Aguilera.
 La Molina de Ubierna.
 Las Quintanillas.
 Las Rebolledas.
 La Sequera de Haza.
 Marmellar de Abajo.
 Mazuelo de Muñó.
 Medinilla.
 Mazuela.
 Miranda de Ebro.
 Montañana.
 Nava de Roa.
 Hontomin.
 Hoyales de Roa.
 Hontangas.
 Oron.
 Olmedillo de Roa.
 La Puebla de Arganzon.
 Puras de Villafranca.
 Palacios de Benaver.
 Pedrosa de Muñó.
 Páramo.
 Pádilla de Abajo.
 Palacios de Riopisuerga.
 Pampliega.
 Palazueles de Muñó.
 Pedrosa de Duero.
 Quintana del Pidio.
 Quintanamanvirgo.
 Quintanilla-Somuño.
 Quintanilla-Vivar.
 Rabé de las Calzadas.
 Robredo-Temiño.
 San Miguel de Pedroso.
 Santa María Tajadura.
 Santovenia.
 San Martin de Rubiales.
 Sotopalacios.
 Tablada de Villadiego.
 Talamillo del Tozo.
 Terradillos de Esgueva.
 Vizmallo.
 Villalba de Duero.
 Villavieja.
 Villagutierrez.
 Villarmero.
 Villarmentero.
 Vivar del Cid.
 Villafuella.
 Villahoz.

Vizcainos.
 Villamayor de Treviño.
 Villanueva de Odra.
 Villatuelda.
 Villaescusa de Roa.
 Valdezate.
 Zael.
 Céspedes.
 Caleruega.
 Suzana.

DELEGACION DE HACIENDA.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 23 de Septiembre último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Direccion general, se ha servido aprobar el plan de aprovechamientos forestales de 1898-99, relativo á los predios que no revisten caracter de interés general de la provincia de Burgos, con las adiciones del adjunto estado relativas á los montes que en el mismo figuran, encargando se publiquen en el Boletin oficial la parte necesaria para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia civil encargada de la custodia de los montes; que los disfrutes se ejecuten con estricta sujecion á las prescripciones que rigen en la materia, evitándose y corrigiéndose todo género de abusos, á cuyo fin la Delegacion de Hacienda cuidará de remitir un ejemplar del Boletin oficial en que aparezca inserto dicho plan y los pliegos de reglas facultativas y condiciones generales para su ejecucion á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil y Ayudante de la provincia, y que se dé ingreso en la Caja de la Delegacion del 10 por 100 del importe total de los aprovechamientos que se conceden á los pueblos, con arreglo á lo establecido en el art. 17 del Reglamento de 7 de Octubre de 1896, dictado para el cumplimiento del art. 8.º de la ley de 30 de Agosto del mismo año.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

Hacinas.....	Peñanegra y los Valles.....	200	300	1860	180	265	550	850
Arauzo de Salce.....	Enebral.....	80	100	340	50	32	700	800
Idem.....	Monteurtu.....	100	160	360	45	6	800	960
Barbadillo del Mercado.....	Comunero.....	200	200	900	100	510	1150	1350
Cascajares de la Sierra.....	Dehesa (La).....	90	100	185	30	44	250	350
Castrillo de la Reina.....	Dehesa (La).....	45	50	1110	500	420	1000	1000
Pinilla de los Moros.....	El Estepar.....	45	50	125	50	39	275	325
Idem.....	Loma y Sierra.....	45	50	125	45	58	275	325
Quintanalará.....	Valdecarrós.....	»	»	120	»	40	270	270
Idem.....	Idem.....	»	»	100	»	»	100	100
Quintanararraya.....	Corta (La).....	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Cortas (Las).....	150	200	350	311	62	300	500
Rabanera del Pinar.....	Llanos (Los).....	»	»	608	420	385	400	400
Salas de los Infantes.....	Santiuste.....	»	»	815	190	481	800	800
Torrelara.....	Ladera del Torcon.....	»	»	110	»	26	120	120
Idem.....	Sierra (La).....	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Tras la Haya.....	»	»	»	»	»	»	»

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Moradillo de Sedano.....	Montenar ó Valdeloma.....	50	15	20	50	20	50	50
--------------------------	---------------------------	----	----	----	----	----	----	----

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.

Merindad de Sotoscueva.....	Cerrillos.....	»	»	90	80	67	200	200
Merindad de Valdeporres.....	Monte el Castañar.....	»	»	6	4	15	10	10
Valle de Tobalina.....	Arenal (El).....	»	»	100	60	22	140	140
Idem.....	Brojal (El).....	20	40	97	4	24	80	120
Idem.....	Caibar.....	»	»	100	60	10	80	80
Idem.....	Calleros.....	40	80	150	100	30	90	170
Idem.....	Camón.....	20	30	100	200	20	130	160
Idem.....	Carrascal (El).....	40	80	80	80	20	210	290
Idem.....	Cuito (El).....	»	»	300	»	44	100	100
Idem.....	Dehesa.....	70	140	300	»	40	120	260
Idem.....	Dehesa.....	30	50	120	»	6	100	150
Idem.....	Encinar.....	»	»	100	40	12	150	150
Idem.....	Fuente Santa Gadea.....	»	»	70	50	12	130	130
Idem.....	Mata (La).....	»	»	15	20	18	70	70
Idem.....	Prado Coladera.....	20	40	20	»	12	30	70
Idem.....	Sierra Usar y Bajero.....	20	40	160	40	6	140	180
Idem.....	Sierra Usar y Dehesa.....	50	100	70	70	12	80	180
Idem.....	Vallovin.....	»	»	»	»	»	»	»

Montes exceptuados en concepto de dehesa boyal.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO.

Fuentelesped.....	Dehesa.....	»	»	1100	60	286	250	250
Peñalba de Castro.....	Montuerta.....	70	140	190	20	33	200	340
Vadocondes.....	Arriba y Abajo.....	200	400	950	25	90	780	1180

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

Cardenajimeno.....	Monte Alto.....	100	200	500	120	60	230	831
Idem.....	Soto (El).....	»	»	»	»	40	60	60

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.

Peral de Arlanza.....	Frontana.....	200	400	600	20	36	470	870
-----------------------	---------------	-----	-----	-----	----	----	-----	-----

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.

Barbadillo del Mercado.....	Matorrales y Dehesa boyal.....	100	100	1800	100	510	1020	1120
Pinilla de los Moros.....	Campo la Lastra.....	80	100	240	100	65	500	600
Salas de los Infantes.....	Dehesa de Santa Maria.....	»	»	500	60	265	490	490

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.

Aldeas de Medina.....	Dehesa.....	Recuenco.....	14	45	50
Valle de Mena.....	Bazarcos.....	Entrambasaguas.....	20	"	20
Idem.....	Callejas (Las).....	Barranco.....	10	15	30
Idem.....	Canalejas (Las).....	Cirion.....	8	"	40
Idem.....	Candes.....	Santa Cruz del Valle.....	"	"	"
Idem.....	Cerrollende.....	Allende.....	50	160	30
Idem.....	Cotorra.....	Lezana de Mena.....	46	43	40
Idem.....	Cuesta Edilla.....	Llano de Mena.....	8	6	20
Idem.....	Cueto.....	Villasana.....	8	"	20
Idem.....	Dehesa (La).....	Arrieta.....	60	25	40
Idem.....	Dehesa.....	Rivota y Caniego.....	12	24	50
Idem.....	Dehesa.....	Villasana.....	11	20	30
Idem.....	Dehesa de Abajo.....	Covides.....	32	50	20
Idem.....	Dehesa de Arriba.....	Idem.....	32	10	30
Idem.....	Lentiscales.....	Viergol.....	50	160	30
Idem.....	Lepera (La).....	Presilla.....	7	10	20
Idem.....	Mazorro.....	Maltranilla.....	2	"	20
Idem.....	Ocejo.....	Hoz de Mena.....	8	"	20
Idem.....	Ojeveri.....	Valluerca.....	8	"	20
Idem.....	Opecari.....	Artieta.....	30	15	30
Idem.....	Peña (La).....	Gijan.....	6	18	30
Idem.....	Idem.....	Taranco.....	78	38	40
Idem.....	Peñaorada.....	Rivota.....	72	12	50
Idem.....	Peña la Sierra.....	Abejon.....	4	12	30
Idem.....	Pinilla.....	Caleruega.....	4	20	20
Idem.....	Idem.....	Villanueva.....	12	60	40
Idem.....	Randeado.....	Taranco.....	"	"	"
Idem.....	Rebollar.....	Anzó.....	"	"	"
Idem.....	Redondo.....	Barrasa.....	6	"	30

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad y su partido ha mandado, en providencia del dia de ayer, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre estafa con motivo de la retirada de un depósito del Banco de España por D. Ignacio Perez Ortiz de la cantidad de 1000 pesetas, se cite al expresado D. Ignacio Perez Ortiz, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, al objeto de practicar una diligencia judicial en dicha causa.

Y para que sirva de citacion al expresado D. Ignacio Perez, mediante á ignorarse su actual paradero, se publica la presente cédula á los fines prevenidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos 7 de Octubre de 1898.—El Escribano, Cayetano Saiz.

Aranda de Duero.

D. Gregorio Martin y Alonso, Escribano del Juzgado de 1.ª instancia de este partido,

Doy fé: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mencion, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la villa de Aranda de Duero á 23 de Septiembre de 1898, el Licenciado D. Agapito Quintana Ruiz, Juez interino de 1.ª instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda ejecutiva promovida por D. Victoriano Berzosa Martin, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, representado por el procurador D. Celedonio Cabestrero San Juan y defendido por el Letrado D. Lorenzo Agreda, vecino de Bilbao, sobre pago de 16.048 pesetas y costas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. Simon Errasti Larrañaga y con su valor pago al ejecutante D. Victoriano Berzosa Martin de la cantidad de 16.048 pesetas, con mas el interés del 6 por 100 desde que incurrió en mora, con las costas causadas y que se causen hasta su efectiva realizacion. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados se insertará en el Boletin oficial de la provincia correspondiente para que surta sus efectos, respecto del declarado rebelde, lo proveo, mando y firmo. — Agapito Quintana.

Pronunciamiento.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Agapito Quintana Ruiz, Juez de 1.ª instancia interino

del partido de Aranda de Duero, estando celebrando Audiencia publica, por ante mí el Escribano de su Juzgado en el dia de su fecha, de que doy fé. — Ante mí, Gregorio Martinez y Alonso.

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, pongo el presente, que firmo en Aranda de Duero á 29 de Septiembre de 1898.—Gregorio Martin y Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de San Martin.—1898.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas de esta ciudad, la siempre concurrida Feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los mejores compradores de ganado que concurran á dicha feria, la distribucion de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo; justificando este particular con la exhibicion de las cartas-guias expedidas por la Inspeccion del Gobierno de la provincia, y cuya valoracion, á juicio de los que formen el jurado, sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 10 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Juan José Arroyo.—P. A. D. S. E.—El Secretario, Isidro Gil Gabilondo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Monte de Ciruelos de Cervera, propiedad de D. Toribio Hernando.

Se arrienda la caza mayor y menor por el tiempo de cuatro años para tratar con su dueño ó encargado en el mismo pueblo del referido monte.

Asimismo encargo á todos los vecinos de Ciruelos de Cervera que se crean con derecho á algunas fincas colindantes al referido monte, presenten sus títulos de pertenencia en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio, pues de lo contrario no las respetaré como la escritura manifiesta.

Quedan tambien desde esta misma fecha sin circulacion todos los caminos que no estén deslindados, no siendo con autorizacion del dueño ó encargado de la finca.

Queda de tallar todo el monte, no entrando en él ninguna clase de ganado hasta tanto que el amo ó su encargado lo consientan.

Lo que hago público en el Boletin oficial de la provincia y en el pueblo donde radica, por medio de edicto por duplicado y firmado por el Sr. Alcalde de dicha jurisdiccion.

Burgos 13 de Octubre de 1898.—Toribio Hernando.—El Administrador, Daniel Merino.